

**GUBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL**

CAÑA QUEMADA

Acuerdo Ministerial N° 1152 Mayo 8 de 1989

RUC - 0760030920001

Teléfono - 07-3081521

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA CAÑAQUEMADA

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República del Ecuador, se determina lo siguiente:

Art. 279.- El sistema Nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana y tendrá una secretaría técnica que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y será presidido por la presidenta o presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos descentralizados estarán presididos por sus máximas autoridades e integrados de acuerdo con la ley.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, se determina lo siguiente:

Artículo 300.- Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Artículo 301.- Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadano, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determina lo siguiente:

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado. Para el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad - honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 29.- Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, ó. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece:

Art. 29- La participación y la construcción del poder ciudadano- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónico participan en lo toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Art. 55.- Planificación participativa intersectorial. - Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.

Art. 56.- Las asambleas locales. - En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional

Art. 57.- Composición de las asambleas locales. - La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de los diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 58.- Funcionamiento de las asambleas locales. - Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y lo Ley.

Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales. - Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art. 64.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana o nivel local. - Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará o las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Art. 66.- Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Que, con fecha 21 de Junio del 2023, mediante acta de las instancias de participación ciudadana se designó a la señora Jenny Gladys Uyaguari Buele Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Caña quemada, para que forme parte del Consejo de Planificación Parroquial de la Parroquia Caña quemada.

Que, con fecha 21 de Junio del 2023, mediante acta de las instancias de participación ciudadana, se designó, al profesional Ing. Ronald Saldaña Arévalo como Técnico Ad - Honorem del Consejo de Planificación Parroquial de la Parroquia Caña quemada.

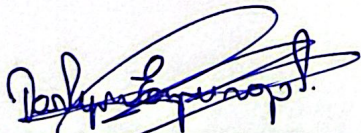
Que, con fecha 21 de Junio del 2023, mediante acta de las instancias de participación ciudadana, se realizó la elección de Tres representantes delegados por las instancias de participación, para que formen parte del Consejo de Planificación Parroquial de la parroquia Caña quemada.

Que, con fecha 09 de Septiembre del 2024, en sesión con el Consejo de Planificación Participativa, previa convocatoria se socializa la matriz del POA 2025 del GAD Parroquial Rural de Caña quemada.

RESUELVE:

1. Dar por sentado y estimar como favorable el proceso del POA 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Caña quemada, requisito previo para subir la información en la plataforma del SIGAD, conforme lo determina la ley.
2. Notificar de la presente resolución al GAD Parroquial de Caña quemada para los trámites de ley.

Dado y firmado en la parroquia Caña quemada, a los 09 días del mes de Septiembre del dos mil veinticuatro.



**Ing. Darlyn Espinoza Vicente
PRESIDENTE DEL CONSEJO
PLANIFICACIÓN**



**Sr. Jasmani Sisalima Saraguro
VOCAL DEL CONSEJO
PLANIFICACIÓN**



**Ing. Ronald Saldaña Arevalo
TÉCNICO AD – HONOREM
PLANIFICACIÓN**



**Sra. Jenny Uyaguari Buele
VOCAL DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN**

Sra. Carmen Peña Llauca
**VOCAL DEL CONSEJO
DE PLANIFICACIÓN**

Carmen Peña

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 17.330, de 1997, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, siempre que éstas no impliquen creación de normas jurídicas, no afecten derechos adquiridos, no sean de naturaleza sancionatoria y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo, y siempre que dichas disposiciones estén basadas en la Constitución y en las leyes, y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo, y siempre que dichas disposiciones estén basadas en la Constitución y en las leyes, y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, siempre que éstas no impliquen creación de normas jurídicas, no afecten derechos adquiridos, no sean de naturaleza sancionatoria y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo, y siempre que dichas disposiciones estén basadas en la Constitución y en las leyes, y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, siempre que éstas no impliquen creación de normas jurídicas, no afecten derechos adquiridos, no sean de naturaleza sancionatoria y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo, y siempre que dichas disposiciones estén basadas en la Constitución y en las leyes, y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, siempre que éstas no impliquen creación de normas jurídicas, no afecten derechos adquiridos, no sean de naturaleza sancionatoria y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo, y siempre que dichas disposiciones estén basadas en la Constitución y en las leyes, y no impliquen el ejercicio de facultades reservadas a los Poderes Judicial y Legislativo.


RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑAQUEMADA

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 280 de la Constitución de la república establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que, Artículo 3 numeral e) del COOTAD, establece *“Complementariedad.- Los GAD tienen la obligación compartida de articular sus PDOT al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*;
- Que, el Artículo 63 del COOTAD establece que *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;*
- Que, el Artículo 64, literal d) señala *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”*
- Que, el Artículo 65 literal a) del COOTAD dice que son: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

Artículo 2. Delegar al Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Caña quemada subir la información a la plataforma del SIGAD y su respectiva publicación.


Dado y firmado en la parroquia Caña quemada a los 09 días del mes de Septiembre del año 2024.



Ing. Darlyn Vicente Espinoza Paredes
PRESIDENTE



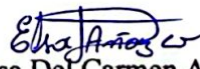
Sra. Jenny Gladys Uyaguari Buele
VICEPRESIDENTA



Sr. Erwin Fabricio Gonzalez Astudillo
VOCAL PRINCIPAL

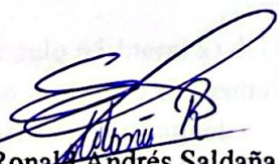


Lcda. Vilma America Romero Siguenza
VOCAL PRINCIPAL



Sra. Elsa Del Carmen Añazco Guayas
VOCAL PRINCIPAL

El Ing. Ronald Andrés Saldaña Arévalo **SECRETARIO TESORERO, CERTIFICA** que la presente resolución administrativa fue discutida y resuelta, en reunión de trabajo, el 09 de Septiembre del 2024, en la Parroquia de Cañaquemada.



Ing. Ronald Andrés Saldaña Arévalo
**SECRETARIO-TESORERO GAD
PARROQUIAL RURAL DE CAÑAQUEMADA**



**MIEMBROS DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
Psic. Diana Cuenca Paltan	070583767-2	
Sr. Jasmani Sisalima Saraguro	0704252852	
Tnlga. Mariuxi Solano Solano	0702914375	
Sr. Asterio Saenz Blacio	0701959824	
Sra. Carmen Peña Llauca	0703970210	
Tnlga. Adriana Monroy Fernández	0706299914	Adriana Monroy

**MIEMBROS DE CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL**

NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
Ing. Darlyn Espinoza Paredes	0705098473	
Sra. Jenny Uyaguari Buele	0704762467	Jenny Uyaguari
Psic. Diana Cuenca Paltan	070583767-2	
Sr. Jasmani Sisalima Saraguro	0704252852	
Sra. Carmen Peña Llauca	0703970210	
Ing. Ronald Saldaña Arevalo	0705553949	

**APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2025
09/09/2024**

**ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CAÑQUEMADA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029,
SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CAÑQUEMADA**

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: PASAJE
PARROQUIA: CAÑQUEMADA
MÁXIMA AUTORIDAD: ING. DARLYN VICENTE ESPINOZA PAREDES
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: ING. RONALD ANDRÉS SALDAMA AREVALO

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Protección Integral de Derechos	Fomentar la inclusión y asistencia social.	Ampliar los servicios sociales para grupos vulnerables.	Desarrollar un proyecto que beneficie anualmente a 60 adultos mayores de la parroquia a través de los servicios de atención integral y recreación, hasta el año 2027	Número de adultos mayores beneficiados	Creciente	0	2023	60	60	60	60	Atención Social a Grupos Prioritarios	Atención Integral a los Adultos Mayores de la parroquia Cañaquemada	\$ 7,016.46	Mixto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Geriátricos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	ODS 3: Salud y bienestar
Protección Integral a la niñez y adolescencia	Fomentar la inclusión y asistencia social.	Ampliar los servicios sociales para grupos vulnerables.	Brindar atención anual a 65 niños, niñas y adolescentes de la parroquia a través de actividades deportivas y recreativas, hasta el año 2027	Número de niños, niñas y adolescentes beneficiados	Creciente	0	2023	65	65	65	65	Atención Social a Grupos Prioritarios	Atención a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia Cañaquemada a través de actividades formativas y recreativas.	\$ 10,165.27	Mixto (Fiscal y Autogestión)	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Reducir la tasa de homicidios intercomunitarios por cada 100.000 habitantes de 39,16 en el 2024 a 32,06 al 2029.	3. Gestión Territorial	1.3. Impulsar y fortalecer mecanismos efectivos de protección, desvinculación y reintegración para los niños, las niñas, y los adolescentes víctimas de secuestro por parte de organizaciones criminales.	ODS 3: Salud y bienestar
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Impulsar la alfabetización digital y el acceso a internet.	Mejorar la conectividad y capacitación en tecnologías emergentes para la comunidad.	Fortalecer los servicios que brinda el Incentro Parroquial a través de la dotación anual de materiales e insumos, hasta el año 2027	Número de adquisiciones realizadas	Creciente	0	2023	1	2	3	4	Capacitación Digital	Fortalecimiento de los servicios del Incentro Parroquial	\$ 226.26	Mixto (Fiscal y Autogestión)	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Incrementar la tasa de resolución de 0,84 en el 2024 a 1,00 al 2029	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociación de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y excluyentes, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Promover el uso sostenible de espacios recreativos.	Mantener en buen estado los espacios recreativos y deportivos.	Fortalecer la infraestructura de espacios públicos, deportivos y recreativos de la parroquia a través de su mantenimiento anual, hasta el año 2027	Número de mantenimientos realizados	Creciente	0	2023	1	2	3	4	Fortalecimiento de espacios públicos y recreativos	Mantenimiento a la infraestructura del Parque Central Parroquial	\$ 6,304.82	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Promover el uso sostenible de espacios recreativos.	Mantener en buen estado los espacios recreativos y deportivos.	Fortalecer la infraestructura de espacios públicos, deportivos y recreativos de la parroquia a través de su mantenimiento anual, hasta el año 2027	Número de mantenimientos realizados	Creciente	0	2023	1	2	3	4	Fortalecimiento de espacios públicos y recreativos	Mantenimiento de áreas deportivas y recreativas agremiadas	\$ 14,760.80	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,09% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Promover el uso sostenible de espacios recreativos.	Mantener en buen estado los espacios recreativos y deportivos.	Fortalecer la infraestructura de espacios públicos, deportivos y recreativos de la parroquia a través de su mantenimiento anual, hasta el año 2027	Número de mantenimientos realizados	Creciente	0	2023	1	2	3	4	Fortalecimiento de espacios públicos y recreativos	Construcción de una Cancha de Fútbol con drenaje natural y sistema eléctrico en la Lotización San Alberto	\$ 63,391.74	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,09% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Viabilidad	Optimizar la conectividad vial en zonas rurales.	Mejorar la infraestructura vial pavimentada y manteniendo los caminos rurales.	Mejorar 1 kilómetro de vías y caminos vecinales de la parroquia a través de proyectos de asfaltado, listado y/o mantenimiento de la infraestructura vial en convenio con el GAD Municipal y la Prefectura de El Oro, hasta el año 2027	Número de kilómetros de vías reanudadas	Creciente	1	2023	1,25	1,5	1,75	2	Fortalecimiento de la vialidad y el transporte	Mantenimiento de vías y caminos vecinales parroquiales	\$ 6,510.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.101,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los riesgos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fomentar la planificación continua y participativa.	Revisar y actualizar el plan de desarrollo parroquial.	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial implementando procesos participativos con la comunidad	Número de actualizaciones desarrolladas	Creciente	1	2020	1	1	1	2	Fortalecimiento Institucional	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial	\$ 12,494.88	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, interseccionalidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y local, así como el manejo integral de los recursos hídricos, hídricos, paisajísticos y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas